

18

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado
“ADECUACIÓN DE TERRENO” SEIA No. 052-2023.

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	“SABOGA VILLAGE”.		
PROMOTOR:	VENYSOL PANAMA, S.A.		
CATEGORÍA:	I		
	JORGE GARCIA	IRC-015-2011/ACT ARC-002-2022	
	ALDO CORDOBA	I8RC-017-2020/ARC- 012-2023	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	Ubicada en San Miguel, Corregimiento de San Martin, distrito y provincia de panamá.		
FECHA DE INFORME:	17 DE ABRIL DE 2023		
TÉCNICO EVALUADOR:	FLOR RIOS		

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “SABOGA VILLAGE” cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y modificado por el decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, la sociedad VENYSOL PANAMA, S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA Señora DASCAR SAMIRA FACENDO DUERTO, portadora del carné de residente permanente No. E-8169280, el día 23 de marzo presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “SABOGA VILLAGE” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores JORGE GARCIA IRC-015-2011/ACT ARC-002-2022 Y ALDO CORDOBA I8RC-017-2020/ARC-012-2023, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

IV. FASE DE ADMISIÓN:

17

En fecha 31 de marzo de 2023, mediante Proveído DRPM-SEIA- 051-2023; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**SABOGA VILLAGE**” y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

V. ANALISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a **revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.**

Descripción del proyecto:

El presente estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto denominado SABOGA VILLAGE, consiste en instalación y operación de un área ecoturística que incluye 100 cabañas ecológicas construidas en dos etapas con materiales ecológicos con dimensiones aproximadas de 40 m 2 hasta 50mts c/u, levantadas sobre una plataforma elevada hasta 70 cm a nivel del suelo en piedra, cemento y madera. Para el baño de las cabañas usaremos pozo o tanque séptico cada dos cabañas, un taque con gravilla para aguas residuales de las duchas y lavamanos y piedra, suministro de electricidad mixto, paneles solares- energía eléctrica el estado ENSA, la energía generada por los paneles solares será utilizada en espacios de uso público. El hospedaje estará sujeto a factores de estacionalidad, donde se tendrán temporadas y una ocupación media anual. **contaremos con dos modelos de cabañas modelo 1: un baño, una habitación, terraza modelo 2: uno o dos baños, dos habitaciones, terraza. El proyecto será desarrollado sobre un globo de terreno de 5 ha 2632 m2 34 dm2, perteneciente a la Finca con Folio Real N° 30229891, con código de ubicación 8106, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en la Isla Saboga, corregimiento de Isla Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá.**

El proyecto se encuentra ubicado en la Finca con Folio Real N° 30229891, con código de ubicación 8106, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ubicada en la comunidad de Isla Saboga, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá. **con una superficie de 5 ha 2632 m2 34 dm2.**

Tabla 4 Coordenadas UTM: DATUM WGS84

Tabla 4 Coordenadas UTM: DATUM WGS84		
Punto	Norte	Este
1	953857.19	714228.89
2	953883.40	714191.60
3	953879.95	714166.52
4	953868.43	714142.63
5	953840.84	714117.29
6	953817.32	714076.73
7	953760.57	713977.41
8	953631.17	713917.91
9	953471.82	713890.54
10	953501.90	713965.03
11	953564.22	713991.83
12	953628.19	714082.83

Fuente: Google Earth
Ilustración 1 Mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM (ver anexo mapa a escala)

Manejo y disposición de desechos en todas las fases.

Se utilizará el servicio de recolección de desechos que se da en la isla de manera local, igualmente en caso de que este manejo de desechos no sea eficiente, la empresa

promotora se compromete a dicho manejo de desechos sólidos a través del vertedero privado de contadora, los clientes se les dará un contenedor o cartucho para recolectar la basura generada y esta debe ser recolectada de manera periódica y constante por parte del promotor, este desecho no debe estar en el área por más de una semana.

Se prohíbe el ingreso de contenedores de plástico, así como productos que puedan generar basura contaminante al proyecto.

Enfocaremos una campaña de uso de productos orgánicos y biodegradables para la higiene personal de los turistas.

El proyecto deberá establecer un plan de manejo del desecho, estableciendo medidas de reciclaje, estableciendo como prioridad el uso de productos biodegradables a fin de reducir la generación de desechos y la contaminación ambiental por desechos sólidos o líquidos.

Sólidos

Fase de planificación: durante la fase de planificación no serán generados desechos sólidos dentro del área de influencia directa del proyecto

Fase de Construcción: Una cantidad moderada de desechos se generará durante la etapa de construcción, consistiendo principalmente, en restos de materiales de construcción producto de la construcción, tales como: pedazos de madera, metales, alambres, restos de concreto, bolsas de papel y plástico; así también se originarán desechos domésticos derivados del consumo de bebidas y comidas por parte del personal que colaborará en la construcción.

✓ Biomasa vegetal: no se espera la generación considerable de biomasa vegetal, solo se realizará limpieza de gramíneas y maleza. ✓ Desechos sólidos de la construcción de infraestructuras: este desecho consiste en pedazos de acero, bloques, arena, piedra, concreto, madera, clavos, alambres, embalajes, recipientes y otros, serán dispuesto en un sitio seguro (bolsas o tanques de plástico) dentro del polígono hasta su posterior traslado, por la empresa autorizada. También se generarán desechos comunes como papel, trapos y otros. Para el depósito de estos desechos se colocarán tanques de 55 galones con bolsas plásticas y tapas, para ser retirados del área por una empresa concesionaria.

Fase de operación:

Durante esta etapa se generarán desechos sólidos comunes generados por los residentes. La recolección se efectúa en receptáculos y bolsas: almacenamiento primario, correspondiente a la colocación de pequeños receptáculos en cada cabaña, hasta su posterior recolección.

Fase de Abandono: No se prevé el abandono del proyecto, en caso de darse, el promotor deberá cumplir con las normas ambientales vigentes en ese momento.

Líquidos:

Fase de Planificación: durante la fase de planificación no será generados desechos líquidos dentro del área de influencia directa del proyecto

Fase de Construcción: Durante la fase de construcción, para el manejo de los desechos líquidos humanos, se utilizarán servicio o tanque séptico que se construirá para dicho manejo.

Fase de operacion: durante la fase de operacion serán generados desechos líquidos dentro del área de influencia directa del proyecto los cuales serán manejados a través de fosas sépticas por cada dos cabañas una fosa que deberán tener mantenimiento frecuente, para que su funcionamiento sea el correcto y estas sigan en buen estado. El vaciado de lodo y de grasa acumulados en el fondo de la fosa deberá ser realizado por maquinaria y equipo especial.

La Empresa Promotora deberá presentar los diseños y especificaciones al Ministerio de Salud en su momento para su aprobación.

Gaseosos:

Fase de planificación: durante la fase de planificación no será generarán desechos gaseosos dentro del área de influencia directa del proyecto.

Construcción: Durante la construcción no se espera la generación de desechos gaseoso solo los producidos por la combustión de los autos que serán dispersados en la atmósfera. El manejo de estos desechos comprende la mitigación o minimización de los mismos por medio de un plan de mantenimiento y revisión del equipo rodante, en sitios autorizados fuera del área de proyecto.

Operación: No se producirá la emisión de partículas perjudiciales para la salud o el ambiente.

Concordancia con el plan de uso de suelo:

El desarrollo de la actividad turística es compatible con el uso de suelo de la isla

Abandono: no se considera el abandono del proyecto.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO. Caracterización del suelo (págs. 24 del EsIA)

En la zona de estudio encontramos principalmente suelos residuales y roca de la formación mencionada, perteneciente al Terciario medio, clasificado como Formación Las Perlas (TOM-LP).

En esta sección se presenta información relacionada con los aspectos físicos, caracterización del suelo, topografía, hidrología, calidad de las aguas, calidad del aire, y ruido en el proyecto. Para la caracterización física del área del proyecto, además de la visita al área del proyecto, se utilizaron fuentes bibliográficas, en especial el Atlas Nacional de la República de Panamá, 2016.

La descripción del uso de suelo:

El uso de suelo de la zona es residencial, turístico, lo cual es compatible con la actividad contemplada

Deslinde de la propiedad:

Norte: Rivera de playa Sur: calle de tierra hacia planta eléctrica y hacia poblado finca 321120 propiedad de TIKUN CORPORATION. Este: Finca 321120 propiedad de TIKUN CORPORATION. Finca 262698 propiedad de Termina del Noreste, S.A. Oeste: Resto Libre 1407 propiedad de la nación.

Topografía: El terreno del proyecto, tiene una topografía media irregular, con leves pendientes, siendo un poco más moderada en la zona norte, noreste y noroeste cercanas a la costa de la isla

Hidrología: Dentro del polígono del proyecto no existen ríos ni Quebrada; sin embargo, el polígono corresponde a zona marina-costera “la porción de tierra firme que se afectará es mínima y lo suficientemente alejada de la costa para evitar afectaciones de erosión o sedimentación.

Calidad de aguas superficiales: No se realizaron análisis de calidad de agua puesto que dentro del polígono no existe fuente de agua superficial.

Calidad del aire: No se realizó monitoreo de la Calidad del aire ni en sus alrededores no existen fuentes puntuales de contaminantes atmosféricos, por lo cual no podemos hablar de la existencia de una mala calidad del aire; en la isla, han proliferado los hoteles, con el fin de atraer turistas para que disfruten de la exuberante belleza, y aguas transparentes. Estas condiciones ambientales existentes en la isla, deben procurar ser mantenidas para que la industria turística sea verdaderamente sustentable. En la propia isla no existen fuentes puntuales de contaminación, capaces de trastocar la calidad del aire.

Ruido Se interpreta bajo este ítem, que lo que se quiere saber, dentro de la línea base en donde se desarrollará el proyecto, cuáles son los parámetros de contaminación por ruidos. En ese sentido, se llama contaminación acústica (o contaminación sonora) al exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente en una determinada zona. Si bien el ruido no se acumula, traslada o mantiene en el tiempo como las otras contaminaciones, también puede causar grandes daños en la calidad de vida de las personas si no se controla bien o adecuadamente. El término “contaminación acústica” hace referencia al ruido (entendido como sonido excesivo y molesto), provocado por las actividades humanas (tráfico, industrias, locales de ocio, aviones, etc.), que produce efectos negativos sobre la salud auditiva, física y mental de los seres vivos. En la zona de análisis no existe fuente asociada a la generación de ruido fuera de los límites establecidos por la norma, solamente existen los ruidos asociados a la actividad residencial de la zona que se concentran en el centro el pueblo de isla Saboga, igualmente cercano al polígono existe una fuente de generación de ruido constante, en este caso nos referimos a la planta de generación eléctrica de ENSA, sin embargo por estar alejada del área del polígono no contempla afectación o perturbación alguna.

Olores: Se entiende por olor ofensivo, al olor generado por sustancias o actividades industriales, comerciales o de servicio, que produce fastidio, aunque no cause daño a la salud humana. De allí la importancia que se da a la contaminación por malos olores. En términos generales, en la isla, no se detectaron olores irregulares o fuera de lo común, ya que en dicha isla no existe centro de fabriles o infraestructuras en donde se desarrollen actividades que generen contaminación a la atmosfera de manera puntual. Eventualmente en la isla se desarrollan actividades de construcción de infraestructuras residenciales, ya que la actividad turística es la actividad económica más sobresaliente; lo que podría señalarse como fuentes de contaminación del aire, sin embargo, la calidad del aire no ha sido afectada como tal.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO. (págs. 32 del EsIA)

El proyecto se encuentra en un ambiente biológico de alto desarrollo turístico, dentro del archipiélago de Las Perlas, con una belleza escénica natural dada por lo cristalino de sus aguas de tono verdoso, azul y turqueza, con alta afluencia de turistas que llegan al lugar en busca de una zona tranquila, rodeada de bellos paisajes, disfrutando así de sus playas con arena blanca y una rica fauna acuática, Dentro del polígono se puede apreciar la presencia generalmente de elementos herbáceos pertenecientes todos a la familia Poaceae (Gramineae), algunos arbustos y arboles pertenecientes a una cobertura vegetal correspondiente a un rastrojo, árboles dispersos, es importante resaltar que el desarrollo del proyecto no contempla la

6
remoción de suelo, solo se habilitara el camino de acceso al área, proyectado de tal manera que no afecte la vegetación más importante del polígono como lo son los árboles ya maduros

Características de la flora: (págs. 33-50 del EsIA)

Para definir las categorías de vegetación y/o uso actual de la tierra en el polígono de aproximadamente 5 Has + 3,918.71 m2 destinadas al desarrollo del proyecto “Saboga Village” El cual requiere un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I; para el análisis de la vegetación y los tipos de cobertura boscosa presente en el área de dicho proyecto, se realizaron las siguientes actividades:

Características de la fauna (págs. 51 del EsIA)

Por las condiciones del área del proyecto, en la que se ha modificado el paisaje, la fauna observada durante los recorridos en campo consistió principalmente de aves, las cuales están adaptadas a zonas. También se observaron ardillas, algunos reptiles como borrigueros y lagartijas. Entre los insectos observados están arrieras, hormigas, mariposas.

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO (págs. 52 del EsIA)

Para el desarrollo del del siguiente componente se realizó una investigación de campo para obtener información de primera mano, al igual que una revisión bibliográfica para el análisis de las fuentes secundarias existentes. Esta combinación de análisis nos permitió obtener un marco más amplio sobre la situación social actual de las comunidades aledañas al área del proyecto.

La sección demográfica se ha elaborado principalmente con los datos aportados por el Censo Nacional del año 2010 publicados por la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, siendo enriquecido con algunos elementos obtenidos en campo

Percepción local sobre el proyecto obra o actividad (del plan de participación ciudadana).

Con respecto a la cuarta pregunta que indicaba si tenía conocimiento sobre el Proyecto SABOGA VILLAGE, a desarrollarse en la comunidad de Isla Saboga, corregimiento de Saboga, distrito de Balboa, provincia de Panamá, el 75.0% de las personas encuestadas indicaron que no, mientras que el 25% de la población encuestada restante indicaron que sí.

Con respecto a la quinta pregunta que indicaba que, si el Proyecto afectará la tranquilidad del área, el 100% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no afectará la tranquilidad del área.

Con respecto a la sexta pregunta que indicaba que, la construcción del futuro proyecto es una actividad que ocasionará daños al ambiente, el 95.0% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto no ocasionará daños al ambiente, mientras que el 5.0% de las personas encuestadas restantes indicaron que no sabe si el desarrollo del futuro proyecto ocasionará daños al ambiente.

Con respecto a la séptima pregunta, considera que el futuro proyecto beneficiará a la comunidad, el 95.0% de las personas encuestadas indicaron que el desarrollo del futuro proyecto si beneficiará a la comunidad, mientras que el 5.0% de las personas encuestadas indicaron que el futuro proyecto no sabe si beneficiará a la comunidad el futuro desarrollo del proyecto.

Con respecto a la octava pregunta, considera que el proyecto lo afectará de alguna forma, el 95.0% de las personas encuestadas indicaron que el futuro proyecto no los afectará de ninguna forma, mientras que el 5.0% de la población encuestada restante opino que no sabe si el desarrollo del futuro proyecto los afectará de alguna forma.

Con respecto a la novena pregunta, se opone usted al desarrollo del proyecto, el 95.0% de las personas encuestadas indicaron que no se oponen al desarrollo del futuro proyecto, mientras que el 5.0% restante de la población encuestada opino que si se oponen al desarrollo del futuro proyecto.

Sitios históricos, arqueológicos y culturales

De acuerdo al mapa de Sitios Arqueológicos de la República de Panamá, publicado en el Atlas Ambiental de la República de Panamá (2010), preparado por la Autoridad Nacional del Ambiente hoy (Ministerio de Ambiente), el sitio del proyecto no se encuentra señalado por poseer elementos de valor histórico, arqueológico o cultural igualmente el polígono no se verá afectado por movimiento de tierra.

ACONTECIMIENTOS DE LA FASE DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

En fecha 31 de marzo de 2023, mediante Proveído DRPM-SEIA- 051-2023; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “**SABOGA VILLAGE**” y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Saboga, Distrito y provincia de Panamá.

Que el día 17 de abril de 2023, se elabora el Informe Técnico SEIA No. 049-2023; por el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental “**SABOGA VILLAGE**”.

Una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**SABOGA VILLAGE**”, la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado

por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

- 2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

- 3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

V. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **APROBAR**, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“SABOGA VILLAGE”**, además, se sugiere que, en adición a las medidas y compromisos establecidos en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se sugiere que el promotor cumpla con las abajo señaladas recomendaciones, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada DOS (2) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- g. Durante las fases de construcción, operación y abandono el promotor debe responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos a través de un Plan de Manejo de desechos, estableciendo medidas de reciclaje, con su debida clasificación

- y respectiva ubicación final, cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.
 - j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - k. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - l. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - m. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.
 - n. Una vez definidos los sistemas utilizados para la piscina, el promotor deberá previo inicio de actividades indicar cómo será la captación y limpieza de la misma para luego tramitar el permiso de uso de agua.
 - o. De requerir pozos de agua subterránea deberá realizar los trámites pertinentes además de indicar cuántos pozos serán los requeridos.
 - p. Durante la fase de operación la promotora instalará fosas sépticas por cada dos cabañas, por lo que deberá presentar los diseños, especificaciones y aprobaciones dadas por el Ministerio de Ambiente.
 - q. Previo inicio de actividades deberá presentar los planos formales de donde se ubicará el acceso o carretera y los senderos además de la ubicación de cada una de las cabañas.
 - r. El proyecto se encuentra en Zona Especial de Manejo Marino Costero del Archipiélago de las Perlas por lo que deberá realizar los trámites o consultas con la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP).
 - s. De acuerdo a la cobertura boscosa y uso de suelo del 2012, el polígono se ubica 100% en la categoría de Bosque latifoliado mixto secundario, y según la capacidad agrologica se ubica en tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas).
 - t. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

96

- u. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- v. Según el estudio, el proyecto no contempla la tala de árboles; no obstante, de ser necesario deberá, presentar un inventario real de los árboles mayores a 20 centímetros de diámetros que deben talarse o podarse de los tramitar en la Dirección de Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.

Preparado por:



FLOR RIOS

Técnica Evaluadora



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABRIGO ALVAREZ
MAESTRO EN CIENCIAS AMBIENTALES
CIENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.304-35-003 *

JUAN DE DIOS ABRIGO

Jefa de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental, encargada

Refrendado por:



MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado

